



PROYECTO DE LEY

DEROGACIÓN DE NORMAS SOBRE CARNAVAL PORTEÑO,
PROHIBICIÓN DE ORGANIZACIÓN Y DE EROGACIÓN PRESUPUESTARIA
POR PARTE DEL PODER EJECUTIVO Y ESPACIOS HABILITADOS

ARTÍCULO 1°.- DEROGACIÓN LEYES. Derógase la Ley N° 1.527 de Creación del Programa denominado Carnaval Porteño y la Ley N° 1.832 de otorgamiento de permisos precarios, personales e intransferibles a las asociaciones civiles sin fines de lucro encargadas de la organización del carnaval, para la comercialización de productos gastronómicos y artículos de cotillón y juego.

ARTÍCULO 2°.- DEROGACIÓN ORDENANZAS. Derógase la Ordenanza N° 51.203/96 que instituye el Festival de Candombe y Murga y la Ordenanza N° 52.039/97 de declaración de patrimonio cultural de las actividades que desarrollan las asociaciones/agrupaciones artísticas de carnaval en el ámbito de la Ciudad.

ARTÍCULO 3°.- PROHIBICIONES PODER EJECUTIVO. Prohíbese al Poder Ejecutivo participar bajo cualquier forma de la organización o realización del carnaval porteño o de cualquier otro evento análogo, como así también destinar recursos presupuestarios de forma directa o indirecta para su promoción, organización, realización o difusión.

El Poder Ejecutivo sólo podrá otorgar difusión al carnaval porteño a través de los medios que utiliza habitualmente para informar sobre las actividades que se realizan en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires sin que ello implique una erogación presupuestaria adicional o específica.

ARTÍCULO 4°.- USO DE ESPACIOS DETERMINADOS. La promoción, organización, realización o difusión del carnaval porteño o de cualquier otro evento análogo no podrá efectuarse en el espacio público o en espacios privados que perjudiquen el libre desplazamiento de personas o cosas, o que ocasionen ruidos molestos u otros efectos perjudiciales para terceros ajenos al evento.

La promoción, organización, realización o difusión del carnaval porteño o de cualquier otro evento análogo sólo podrá efectuarse:

a) en espacios privados que no perjudiquen el libre desplazamiento de personas o cosas ni ocasionen ruidos molestos u otros efectos perjudiciales respecto de terceros ajenos al evento;

b) en espacios públicos dependientes del Poder Ejecutivo que resulten apropiados para su realización y no ocasionen ruidos molestos u otros efectos perjudiciales respecto de terceros ajenos al evento.

Los espacios mencionados en el inciso b) serán habilitados al efecto sólo por las comunas respectivas de acuerdo con las competencias fijadas por la Ley de Comunas N° 1.777.

La Autoridad de aplicación determinará en la reglamentación correspondiente lo relativo al uso de los espacios dependientes del Poder Ejecutivo, los ruidos molestos y los efectos perjudiciales respecto de terceros ajenos al evento.

ARTÍCULO 5°.- DE FORMA. Comuníquese, etcétera.



FUNDAMENTOS

Señora presidente:

El presente Proyecto tiene como objetivos desregular normativamente el carnaval porteño y los eventos relacionados, al mismo tiempo que reordenar su promoción, organización, realización y difusión bajo criterios diferentes a los vigentes, a fin de facilitar la convivencia entre los ciudadanos en las fechas en que tiene lugar el carnaval y eliminar el gasto público que implica, absolutamente injustificado no solo en relación con la situación económica de emergencia extrema en que se encuentran la Ciudad y el país, sino respecto de las funciones que es razonable exigirle al Estado y asimismo a la luz de los modelos alternativos vigentes de financiamiento y organización del carnaval en otras ciudades del país y de la región. De esta manera, además se reconoce al carnaval como un evento destinado a quienes eligen participar en este, y se lo restituye como parte de las manifestaciones populares espontáneas originadas en la historia y la tradición¹.

En efecto, el carnaval porteño es la expresión local de un fenómeno que según algunos estudiosos se remonta a las fiestas paganas, como las bacanales en honor al dios romano del vino, las saturnales y las lupercales romanas, como así también las dionisiacas griegas, o las realizadas en honor del toro Apis en el Antiguo Egipto. Sin embargo, según otros especialistas no hay evidencia de que se hayan celebrado fiestas similares antes del siglo XIII y lo asocian por lo tanto con una expresión cultural surgida en el Medioevo².

Por lo tanto, al contrario de suponerse que el Estado debe destinar recursos para la realización del carnaval porque también lo hace respecto de otras expresiones culturales, como sostienen los estatistas³, lo correcto y más respetuoso de dicha manifestación es que esta se desenvuelva con las características y alcances que sus participantes le otorgan de acuerdo a sus preferencias y que están en condiciones de brindarles conforme sus auténticas posibilidades. La asignación de recursos al carnaval porteño por parte del Poder Ejecutivo muestra un alto grado de discrecionalidad. En primer lugar, la última información disponible correspondiente al Presupuesto 2023 de la Ciudad da cuenta en el Anexo I del Ministerio de Cultura⁴ de la asignación de subsidios a título personal a los integrantes de diversas asociaciones y agrupaciones, que oscilan entre más de \$70 mil —setenta mil pesos— y casi \$1.900.000 —un millón novecientos mil pesos—, por un total de \$46.777.184,00 —cuarenta y seis millones setecientos setenta y siete mil ciento ochenta y cuatro pesos—.

Asimismo, en el Presupuesto 2024 es posible encontrar algunas partidas presupuestarias: en la distribución analítica de créditos que consta en el Anexo III del Presupuesto de la Ciudad de 2024 en el renglón “Carnaval porteño” se asignaron \$422.150.177 —cuatrocientos veintidós millones ciento cincuenta mil ciento setenta y siete pesos, mientras que en el mismo anexo se repartieron a su vez en concepto de “Carnavales porteños” \$101.480.168 —ciento un millones cuatrocientos ochenta mil ciento sesenta y ocho pesos—, en todos los casos sólo para determinadas comunas⁵. Además, la hiperregulación relativa a este evento no se limita a las leyes y ordenanzas mencionadas en el texto normativo, sino que las asociaciones y agrupaciones que participan del carnaval porteño deben cumplir con una larga serie de requisitos, que citamos de forma abreviada al pie⁶. También se

¹ Puede v. p. ej. ROMERO, C.; *El universo creativo del carnaval*, Buenos Aires, UBA, 2018; del mismo autor, *La Murga porteña: historia de un viaje colectivo*, Buenos Aires, Atuel, 2006; LOIÁCONO, F.; *Murgueras intenciones: glosas y canciones desde el carnaval porteño*, Buenos Aires, s/d, 2018; LACARRIEU, M.; *Carnaval porteño: entre la fiesta y el espectáculo*, Buenos Aires, GCBA, 2008; VAINER, L.; *Miralá qué linda viene la murga porteña*, Buenos Aires, s/d, 2005; PUCCIA, E.; *Historia del carnaval porteño*, Buenos Aires, Academia porteña del lunfardo, 2000. Es interesante mencionar que mientras que más de una treintena de tangos se refieren al carnaval, entre los que se destacan “Carnaval”, “Otra vez carnaval”, “Siga el corso”, “Pobre colombina” y “Siga el baile”, en las obras musicales de mayor circulación de la actualidad casi no existen referencias a dicho evento, lo que muestra que ha perdido influencia local.

² En la actualidad, se destacan numerosos carnavales en el mundo, como el veneciano, el *mardi gras* francés y estadounidense, y numerosos carnavales en Latinoamérica, todos estos con diferentes características respecto de sus participantes, forma de organización, impacto y financiamiento.

³ P. ej. en <https://www.perfil.com/noticias/modofontevicchia/matias-barroetavena-el-carnaval-es-un-gasto-infimo-para-la-ciudad-y-una-fiestarealmente-popular-modof.phtml> (24/2/2026).

⁴ P. v. en <https://documentosboletinoficial.buenosaires.gob.ar/publico/PE-RES-MCGC-MCGC3851-23-ANX.pdf> (24/2/2026).

⁵ Cfr. <https://buenosaires.gob.ar/haciendayfinanzas/presupuesto-2024> (24/2/2026).

⁶ “Festejos de Carnaval 2024-Corsos” Sólo podrán postularse para la organización de los corsos barriales aquellas asociaciones civiles sin fines de lucro que cumplan con los requisitos detallados en adelante. La recepción de la documentación será en formato digital, en una única entrega, a través de una casilla de correo electrónico. La documentación a presentar es: 1. Copia digitalizada del dorso y reverso del Documento único



"2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires".

exige la firma de un acta compromiso y hay prevista una Comisión de Carnaval, y un Reglamento del Carnaval Porteño y del Pre-carnaval, estableciéndose un sistema de evaluación y categorización⁷.

El decreto 2047/2004 reglamenta lo relativo a estas y otras cuestiones; en el artículo 7° dispone que la "Comisión de Carnaval propiciará las gestiones que resulten convenientes para que las asociaciones/agrupaciones artísticas de carnaval puedan prepararse, ensayar y actuar durante todo el año en predios, instalaciones y espacios físicos disponibles del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que resulte aptos a tal fin, de acuerdo a lo establecido por el art. 2° de la Ordenanza N° 52.039, para lo cual dichas asociaciones/agrupaciones artísticas de carnaval deberán, previamente, tramitar el permiso de ensayo pertinente de conformidad con el trámite expuesto a continuación: A) La solicitud de permiso de ensayo deberá ser elevada por la asociación/agrupación artística ante la Comisión de Carnaval, la cual la evaluará el requerimiento, pudiendo otorgar el permiso o rechazarlo mediante decisión fundada, la que deberá ser comunicada fehacientemente a la asociación/agrupación artística; B) La Comisión de Carnaval otorgará los permisos de ensayos respetando la franja horaria comprendida entre las 16 y las 22 horas. C) Los permisos de ensayo podrán ser concedidos por la Comisión de Carnaval en dos períodos: del 16 de marzo al 30 de noviembre, una vez por semana como mínimo; y del 1° de diciembre al 15 de marzo, dos veces por semana como mínimo". Cabe agregar que si bien el otorgamiento de los permisos es una potestad de las comunas conforme la Ley de Comunas N° 1.777, actualmente el Ministerio de Espacio Público e Higiene Urbana tiene a cargo la gestión de los permisos. El permiso de uso de la vía pública se tramita en dicho ministerio a través de la página <https://buenosaires.gob.ar/tramites/publica-permiso-de-uso>.

Este modelo de organización del carnaval, de tipo estatista subsidiado por el Gobierno de la Ciudad —es decir, pagado por todos los porteños a través de los impuestos pero en el que solo una ínfima parte de ellos elige participar—, contrasta con el existente en otras jurisdicciones del país

de Identidad, o primera y segunda hoja en caso de presentar Pasaporte, LE del titular de la Asociación Civil. 2. Copia en formato digital de inscripción en la Inspección General de Justicia. 3. Copia en formato digital de inscripción del CUIT de la entidad. 4. Copia en formato digital del estatuto o contrato social de la entidad. 5. Copia en formato digital de la última acta de designación de autoridades. 6. Copia en formato digital del poder que acredite representación legal (únicamente en caso de que el titular sea representante legal o apoderado de la Asociación solicitante) 7. Copia en formato digital simple faz de una nota de autorización por parte del titular de la Asociación designando a el/los responsable/s de la organización del curso (únicamente en caso de que el titular de la Asociación no sea el organizador responsable) 8. Copia en formato digital simple faz de la primera y segunda hoja del documento (DNI únicamente) de el/los responsable/s de la organización del curso (únicamente en caso de que el titular de la Asociación no sea el organizador responsable) 9) Conducción y animación del espectáculo. El festejo deberá contar con la presencia de un conductor/animador con experiencia comprobable en eventos de estas características. Propuesta Artística: El organizador del curso deberá presentar fechas estipuladas y horarios en los cuales incorpore un espectáculo, para tener en cuenta y poder coordinar la programación. Por su parte, los requerimientos para la inscripción en los "Festejos de Carnaval 2024 – Murgas" indican que podrán postularse para la selección de agrupaciones de carnaval toda persona humana y aquellas asociaciones civiles sin fines de lucro que cumplan con los requisitos detallados en adelante. La recepción de la documentación será en formato digital, en una única entrega, a través de una casilla de correo electrónico. La documentación a presentar: Personas Jurídicas (Asociaciones): a) Acta constitutiva, estatuto o contrato social. Constancia de inscripción como persona jurídica ante autoridad competente (IGJ). b) Acta de autoridades actualizada, debidamente inscripta ante autoridad competente (IGJ). c) Constancia de inscripción ante AFIP. Personas Humanas: a) Copia de DNI b) Domicilio real, Ciudad, CP, celular, mail. Firma de la DDJJ. c) Acta donde conste la autorización por parte de los integrantes de la Agrupación, designando al responsable de la Inscripción. Sobre la agrupación de carnaval se debe inscribir: 1. Nombre de la Agrupación: 2. Género: Centro Murga Agrupación Murguera Agrupación Invitada Agrupación Humorística, Coral y Musical 3. Colores (Complete): 4. Barrio al que representa la Agrupación. 5. Año de fundación: 6. Lugar de ensayo: Lugar de Ensayo: Dirección: Barrio: Comuna: 7. Personas Responsables de la Agrupación de Carnaval (mayores de 18 años) y responsable de cobro. Nombre y Apellido: DNI: Domicilio: Teléfono fijo: Teléfono celular: Correo electrónico: Nombre y Apellido: DNI: Domicilio: Teléfono fijo: Teléfono celular: Correo electrónico: Nombre y Apellido Responsable de cobro. Características de la agrupación de carnaval. 8. Cantidad de Integrantes: Categoría (completar con la categoría correspondiente): Referencias: Categoría 1: hasta 50 integrantes. Categoría 2: de 51 a 100 integrantes Categoría 3: de 101 a 150 integrantes Categoría 4: de 151 a 200 integrantes. P. v. - ANEXO I en <https://documentosboletinoficial.buenosaires.gob.ar/publico/PE-DIS-MCGCDGPLBC-2-24-ANX.pdf>; - ANEXO II en <https://documentosboletinoficial.buenosaires.gob.ar/publico/PE-DIS-MCGCDGPLBC-2-24-ANX-1.pdf>; - ANEXO III en <https://documentosboletinoficial.buenosaires.gob.ar/publico/PE-DIS-MCGCDGPLBC-2-24-ANX-2.pdf>; - ANEXO IV en <https://documentosboletinoficial.buenosaires.gob.ar/publico/PE-DIS-MCGCDGPLBC-2-24-ANX-3.pdf>; - Acta compromiso en <https://documentosboletinoficial.buenosaires.gob.ar/publico/PE-DISMCGC-DGPLBC-2-24-ANX-4.pdf> (31/1/24).

⁷ Cfr. <https://buenosaires.gob.ar/areas/cultura/carnaval/presentacion.php> (24/2/2026).



"2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires".

que cuentan con este evento pero sin embargo reviste una organización diferente, con mayor participación del sector privado, mayor masividad e impacto, como es el caso del carnaval de Gualeguaychú, en la provincia de Entre Ríos, o el carnaval de la provincia de Corrientes.

En el primero, se utiliza el Corsódromo de Entre Ríos ubicado en el Parque de la Estación, con una capacidad para 30.000 —treinta mil— personas sentadas en tribunas, sillas y zonas vip, y se cierran las calles aledañas para el ingreso del público. En Gualeguaychú, los clubes organizadores cobran \$10.500 —diez mil quinientos pesos— el ingreso por persona en la tribuna, en tanto que el vip, con mesa para cuatro personas, oscila entre los \$52.000 —cincuenta y dos mil pesos— a \$102.000 —ciento dos mil pesos—. Hay cuatro comparsas —Marí Marí, Papelitos, O 'Bahía y Kamarr—, más de mil artistas y bailarines en escena. El premio mayor se estima en \$7.000.000 —siete millones de pesos— y se obtiene por medio de la venta de entradas. Los gastos se dividen por partes iguales entre los cinco clubes organizadores, pero los ingresos se reparten entre estos y el resto es para las comparsas a porcentaje, según los puntajes logrados. Este carnaval superó las 150.000 —ciento cincuenta mil— entradas vendidas, logrando la mayor convocatoria en los últimos años y recaudó en 2023 unos \$600.000.000 —seiscientos millones de pesos—⁸.

Por su parte, el carnaval de la provincia de Corrientes cuenta con financiamiento a la vez privado y público, en tanto que las comparsas —compuestas por (4.000) cuatro mil comparseros—, cobran de las entidades organizadoras. Las entradas para este año comienzan en los \$3500 —tres mil quinientos pesos—⁹.

En Brasil, el carnaval se celebra en varias ciudades y el más emblemático es el que tiene lugar en Río de Janeiro. El espectáculo se divide en dos sectores, el “grupo especial”, consta de 12 —doce— Escuelas de Samba de Río de Janeiro que realizan los majestuosos desfiles del Sambódromo, y que cuentan con un alto financiamiento; y en segundo lugar, las agrupaciones barriales, de segundo orden. Los precios para 2024 varían de U\$S 18 —dieciocho dólares— a U\$S 1200 —mil doscientos dólares— y se esperan para este año ingresos por unos U\$S 870.000.000 —ochocientos setenta millones de dólares—. Sin embargo, conocer las cifras sobre el costo real de las comparsas y el financiamiento total del carnaval de Río parece ser casi un secreto de Estado. Este año la alcaldía de Río entregó un subsidio “nunca antes visto” de unos U\$S 415.860 —cuatrocientos quince mil— dólares a cada una de las escuelas del grupo especial. Según las cifras oficiales, cada escola recibe alrededor de alrededor de U\$S 1.000.000 —un millón de dólares— procedentes de fondos municipales, venta de entradas al Sambódromo, venta de los derechos de imagen a la TV Globo e inversiones de los patrocinadores. Pero se desconoce el costo del montaje del espectáculo de cada agrupación. La sospecha de que las escuelas de samba reciben fondos “negros” procedentes de un juego ilegal llamado “Bicho” o del narcotráfico, lo que está siempre presente en las conversaciones de los cariocas¹⁰.

En efecto, no resulta extraña la vinculación que existe en algunos lugares entre carnaval, política y delito, lo que de ninguna manera tiene lugar en la actualidad en los carnavales de ciudades desarrolladas, como el caso de Venecia¹¹, Niza, Nueva Orleans o Quebec. En este sentido, resulta significativo que en ciertos lugares y épocas el carnaval se preste tanto para el regocijo de ciertos sectores como para la manipulación política de las masas e incluso sirva, paradójicamente, de “patente de corso” para hechos de violencia.

Así, por ejemplo, Alberdi festejó el carnaval desde la revista La Moda y Sarmiento los promovió durante su presidencia; en cambio, Ramos Mejía escribió sobre el carnaval en la época de Rosas que “La licencia, la impunidad usada durante esos tres mortales días, se hacía sentir sobre las clases cultas con crueldad y permitían ejercer venganzas: entrar en las casas y manosear a las mujeres, cortar los faldones de las levitas y castigar la soberbia de los señores”.

⁸ Cfr. <https://www.valorlocal.com.ar/27/02/2023/el-carnaval-de-gualeguaychu-recaudo-600-millones-de-pesos/> (24/2/2026).

⁹ Puede v. <https://norteticket.com/CARNAVAL-DE-CORRIENTES-2024/> y las Bases y condiciones carnaval en: https://ciudaddecorrientes.gov.ar/sites/default/files/bases-y-condiciones_0.pdf (31/1/24).

¹⁰ Cfr. https://www.elconfidencial.com/mundo/2018-02-10/rio-de-janeiro-carnaval-brasil-turistaselitizacion_1519618/ y <https://www.carnavales-brasil.com/rio-brasil/carnaval/entradasboletos/fechas-2024/comprar/graderias> (31/1/24).

¹¹ Por ejemplo, el carnaval de Venecia lo organizan el Consorcio Europeo de Recreaciones Históricas, la Asociación Internacional para el Carnaval de Venecia, la Asociación Amigos del Carnaval de Venecia y el grupo histórico Le Maschere di Mario del ‘700 veneziano. En esta ciudad, el municipio decidió cobrar una tasa a los turistas de un día durante el carnaval, considerando la masiva concurrencia y el peligro que esto supone para la ciudad, que se está hundiendo en las aguas.



"2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires".

A finales de la década de 1930, el dictador brasileño Getulio Vargas convirtió la samba en el símbolo de la cultura oficial del régimen, llamado Estado Nuevo. En esta misma época empezó la financiación pública del carnaval con las primeras subvenciones que el entonces alcalde de Río de Janeiro, Pedro Ernesto, concedió en 1935.

Por su parte, Ezequiel Martínez Estrada, afirmó sobre el carnaval durante el peronismo que "La patota puede ser considerada como una comparsa sin disfraz y a rostro descubierto". No resulta del todo ajena esta imagen a ciertas manifestaciones del carnaval en la actualidad. En aquella época, y como era de esperarse, el carnaval fue suspendido en 1953 debido a la muerte de Eva Perón¹². Recientemente, la murga Los Fantoques de Villa Urquiza profirieron cánticos a favor del peronismo y de Néstor Y Cristina Kirchner¹³.

La deriva lumpen-delictiva de parte del carnaval porteño y su creciente identificación con la política partidaria debería resultar un factor de alarma a la hora de decidir financiarlo, puesto que si se trata de una "fiesta popular" no tiene por qué identificarse con un partido político determinado ni con estilos de vida específicos, más aún si estos incluyen hechos de violencia así como la violación de los derechos de terceros y otros riesgos para la seguridad, implicancias que en algunos de sus efectos lo aproxima más a las marchas de grupos de izquierda radicalizada que a los espectáculos civilizados por el sistema capitalista que pueden apreciarse en el mundo.

En este sentido, se ha denunciado sin ninguna consecuencia que los corsos porteños los manejan "en la mayoría de los casos las barras bravas de los clubes. Por ejemplo, Boedo y Boedo II son manejados por la barra de San Lorenzo y su líder conocido como Sandokán. El corso de Villa Urquiza es manejado por Los Borrachos del Tablón, la barra brava de River Plate"¹⁴.

En este contexto, la seguridad, el libre tránsito y la convivencia se ven afectados más de lo habitual, lo que ya resulta suficientemente grave, a causa de las alteraciones ilegítimas que acarrea el "piquete continuo" del carnaval, como los ruidos molestos que ocasiona, la suciedad y el daño en el espacio público o los bienes públicos y los posibles hechos de inseguridad que pueden producirse o verse potenciados en función de los tumultos y la dificultad de identificación ocasionada por el uso de máscaras, disfraces y otros enseres. De hecho, en 2022 fue apuñalado y murió el joven Sebastián Molina durante el carnaval de Parque Lezama, al que había asistido para ver a la murga "Los Amantes de la Boca"¹⁵.

Cabe recordar además que no existe ninguna ley ni ordenanza que habilite a que se corten las calles durante los varios días que se extiende el carnaval, ¿por qué entonces el Poder Ejecutivo decide hacerlo cuando ya los porteños deben soportar los habituales cortes de calles por las frecuentes protestas? Cabe recordar que los cortes de calles son a priori ilegales conforme el Código Penal de la Nación.

Así, el presente Proyecto desregula el Programa Carnaval Porteño, como así también el Festival de Candombe y Murga, y cualquier otro evento análogo. Asimismo, establece en el artículo 4° que la promoción, organización, realización o difusión del carnaval porteño o de cualquier otro evento análogo no podrá efectuarse en el espacio público o en espacios privados que perjudiquen el libre desplazamiento de personas y cosas, o que ocasionen ruidos molestos u otros efectos perjudiciales para terceros ajenos al evento.

De esta manera, se estipula que el carnaval y cualquier otro evento análogo sólo podrá efectuarse en espacios privados que no perjudiquen el libre desplazamiento de personas y cosas ni ocasionen ruidos molestos u otros efectos perjudiciales para terceros ajenos al evento; y en espacios públicos dependientes del Poder Ejecutivo que resulten apropiados para su realización y no ocasionen ruidos molestos u otros efectos perjudiciales para terceros ajenos al evento. A su vez, estos espacios serán habilitados al efecto sólo por las comunas respectivas conforme las competencias establecidas por la Ley de Comunas N° 1.777 y no por el Ministerio de Espacio Público e Higiene Urbana que en los hechos se atribuye dicha potestad.

¹² Cfr. <https://www.pagina12.com.ar/1999/suple/radar/99-02/99-02-28/nota3.htm> (31/1/24).

¹³ Cfr. https://www.diarioregistrado.com/sociedad/la-murga-que-sorprendio-a-todo-el-corso-con-unmensaje-peronista-_a63f35e5636e097cb2afc25c4 (31/1/24).

¹⁴ En <https://www.lanacion.com.ar/opinion/columnistas/el-problema-de-los-corsos-portenosnid2225455> (31/1/24).

¹⁵ P. v. <https://www.infobae.com/sociedad/policiales/2022/03/03/misterio-por-el-joven-asesinado-en-el-carnaval-en-parque-lezama-robo-o-pelea-barrial/> (9/2/24).



"2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires".

En este último caso, podrán zanjarse eventualmente las objeciones sobre que el traslado del carnaval afecta la "identidad barrial". Sin embargo, cabe oponer que la "identidad barrial" no es fija ni definitiva porque los barrios, como casi cualquier espacio público de dimensiones considerables, se encuentran bajo constantes cambios y aquella no puede estar por encima de los derechos de los porteños ni de las condiciones básicas para una adecuada convivencia urbana.

El Proyecto se completa con la derogación de la Ley N° 1.832 de otorgamiento de permisos precarios, personales e intransferibles a las asociaciones civiles sin fines de lucro encargadas de la organización del carnaval, para la comercialización de productos gastronómicos y artículos de cotillón y juego, y la Ordenanza N° 52.039/97 de declaración de patrimonio cultural de las actividades que desarrollan las asociaciones/agrupaciones artísticas de carnaval en el ámbito de la Ciudad.

La derogación mediante el presente proyecto de las ya mencionadas Ley N° 1.832 y de la Ordenanza N° 52.039/97 completa la necesaria desregulación de aspectos complementarios al carnaval a los efectos de reconocer la libertad de comercio en ocasión del evento sin someterla a ninguna condición especial respecto del resto de los comerciantes, y completar de forma consistente cualquier posible financiamiento estatal del evento.

Por último, solicito a mis pares la aprobación del presente Proyecto de Ley.